

♦ {fiduprevisora)

siempre.

PAP Fiduprevisora S.A., Defensa Jurídica Extinto Departamento Administrativo de Seguridad – DAS – y su Fondo Rotatorio
Bogotá, D.C.

Señores

JUZGADO DIECISIÉS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA
Ciudad

REF: RADICACIÓN : 11001333501620160000400
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : NASSER ESTEFAN DE LA PAVA ROYS
DEMANDADOS : AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Y OTROS

CARLOS TADEO GIRALDO GOMEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la C.C No. 10.267.042 de Manizales y T.P 52073 del CSJ, a ustedes con todo respeto me dirijo actuando como apoderado del Patrimonio Autónomo PAP Fiduprevisora S.A Defensa Jurídica del Extinto Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- y su Fondo Rotatorio, cuyo vocero es la Fiduciaria la Previsora S.A., FIDUPREVISORA S.A., quien actúa exclusivamente como vocero del Patrimonio Autónomo PAP Fiduprevisora S.A., y Defensa Jurídica Extinto Departamento Administrativo de Seguridad – DAS – y su Fondo Rotatorio según contrato de Fiducia Mercantil No. 6.001-2016 suscrito el 15 de enero de 2016, para que represente a Fiduprevisora S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo PAP Fiduprevisora S.A., Defensa Jurídica Extinto Departamento Administrativo de Seguridad – DAS – y su Fondo Rotatorio y de su Beneficiaria Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, paso a contestar la demanda admitida en el medio de control de la referencia.

Adicionalmente, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la Nación – AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO en el proceso de la referencia, conforme al poder conferido encontrándome dentro del término legal y en virtud de las competencias definidas en el Decreto 1303 de 2014, y del artículo 238 de la ley 1753 del 2015, paso a contestar la demanda admitida en el medio de control de la referencia.

Quiero de manera expresa dejar claro que no se está renunciando a la solicitud de Nulidad presentada el pasado 27 de septiembre del 2017, y por lo tanto se debe dar trámite a la Nulidad y presento esta contestación dentro de los términos que solo empezaron a correr el 19 de septiembre del 2017.

1

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ, Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

{fiduprevisora)

siempre.

ACLARACIONES PRELIMINARES Y SOLICITUD DE DESVINCULACION DE LA ANDJE POR FALTA DE COMPETENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO PARA INTERVENIR COMO SUCESORA PROCESAL DEL EXTINTO DAS.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE- no puede ser vinculada nunca como parte en los procesos judiciales de acuerdo con las bases Jurisprudenciales y normativas que explicare a renglón seguido.

En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1303 del 11 de Julio de 2014, por medio del cual reglamentó el Decreto Ley 4057 de 2011 por el cual se ordenó la supresión del DAS), definiendo entre otros, las entidades que recibirían los procesos judiciales, los archivos, los bienes afectos a los mismos, así como otros aspectos propios del cierre definitivo del proceso de supresión del Extinto DAS.

Al efecto, en su artículo 7° el citado Decreto dispuso que:

“(…) Los procesos judiciales y conciliaciones prejudiciales en curso en los que sea parte el DAS y/o el Fondo Rotatorio del DAS que aún no han sido recibidos por las entidades que asumieron las funciones, Migración Colombia, Dirección Nacional de Protección, Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2., del artículo 3 del Decreto Ley 4057 de 2011, serán entregados a estas entidades por el Director del DAS en proceso de supresión debidamente inventariados y mediante acta, para lo cual debe tener en cuenta la naturaleza, objeto o sujeto procesal.

Igualmente, los procesos que tengan relación con los servidores públicos del DAS incorporados a otras entidades de la Rama Ejecutiva deberán ser asumidos por la entidad receptora.

Los procesos judiciales y conciliaciones prejudiciales que no deban ser asumidos por las entidades a las cuales se trasladaron funciones o se incorporaron servidores deberán ser entregados a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que continúe con la defensa de los intereses del Estado, para efectos de lo cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público proveerá los recursos presupuestales necesarios.” (Destacado fuera de texto).

Seguidamente, el artículo 9° ibídem, señaló que los procesos judiciales posteriores al cierre en los que sea parte el DAS y/o su Fondo Rotatorio al cierre de la supresión del DAS, serán notificados a las entidades que hayan asumido las funciones, de acuerdo con la naturaleza, objeto sujeto procesal. Finalmente dispuso que *“si la función no fue asumida por una entidad de la Rama Ejecutiva, serán notificados y asumidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”*.

2

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App “Defensoría del Consumidor Financiero” disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

{fiduprevisora)

siempre.

Sin embargo, mediante la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", en su artículo 238, dispuso que la Fiduprevisora, será la encargada de atender los procesos judiciales y reclamaciones administrativas relacionadas con el extinto DAS, en los siguientes términos:

"...

ARTÍCULO 238. ATENCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS DEL EXTINTO DAS Y CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA MERCANTIL. Para efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 18 del Decreto ley 4057 de 2011 y 7o y 9o del Decreto número 1303 de 2014, autorícese la creación de un patrimonio autónomo administrado por Fiduciaria La Previsora S.A. con quien el Ministerio de Hacienda y Crédito Público suscribirá el contrato de fiducia mercantil respectivo.

Para todos los efectos legales la representación de dicho patrimonio autónomo la llevará la sociedad fiduciaria, quien se encargará de la atención de los procesos judiciales, reclamaciones administrativas, laborales o contractuales en los cuales sea parte o destinatario el extinto Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su Fondo Rotatorio, y que no guarden relación con funciones trasladadas a entidades receptoras de acuerdo con la naturaleza, objeto o sujeto procesal, o que por cualquier razón carezcan de autoridad administrativa responsable para su atención.

Los recursos serán invertidos observando los criterios de seguridad, solidez y rentabilidad de acuerdo con lo que para el efecto se establezca en el contrato de fiducia mercantil".

Para este propósito entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Fiduciaria la Fiduprevisora, suscribieron contrato de fiducia mercantil No. 6.001-2016, cuyo objeto es el siguiente:

"...

Constitución de un patrimonio autónomo para la atención de los procesos judiciales, pago de sentencias, reclamaciones administrativas, laborales o contractuales en los cuales sea parte o destinatario el extinto Departamento Administrativo de Seguridad – D.A.S. y/o su Fondo Rotatorio, que no guarden relación con funciones trasladadas a entidades receptoras de acuerdo con la naturaleza, objeto o sujeto procesal, o que por cualquier razón carezcan de autoridad administrativa responsable para su atención, en cumplimiento del artículo 238 de la ley 1753 de 2015 "Plan Nacional de Desarrollo 2014/2018".

Bajo este entendido, conforme a lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, artículo 238, la Agencia no podrá intervenir dentro de un proceso judicial como parte pasiva o sucesora procesal como tampoco fijar una posición autónoma frente a los asuntos relacionados con el extinto DAS, teniendo en cuenta que por el hecho de la Ley, estos serán atendidos por el patrimonio autónomo del extinto

3

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

Bogotá D.C. - Carrera 11 A No. 96-51 - PBX 6108161 / 6108164
Barranquilla - Calle 135a No. 243 - PBX 6108161
Manizales - Carrera 523 No. 111 - PBX 6108161
Medellín - Calle 52 No. 41-58 - PBX 6108161

Fiduprevisora S.A. - MANTENIENDO
siempre también en el futuro. PBX 6108161
www.fiduprevisora.com
www.fiduprevisora.com

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

. {fiduprevisora)

siempre.

DAS a cargo de la FIDUPREVISORA y las decisiones que deben adoptarse en procesos judiciales o conciliaciones, se harán a través de un Comité Fiduciario, no de manera independiente por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Ante la falta de competencia generada por virtud de la Ley, se hace determinante vincular a la Fiduprevisora en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado *PAP Fiduprevisora S.A. Defensa Jurídica extinto Departamento Administrativo – D.A.S y su Fondo Rotatorio* dentro de la controversia, teniendo como fundamento, los principios generales del derecho frente a la prevalencia y jerarquía normativa, de las leyes, los reglamentos ejecutivos y las órdenes superiores

En efecto el Consejo de Estado a través de la Sala de consulta y servicio civil, Consejero Ponente: Augusto Hernández Becerra en concepto de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil trece (2013), realiza un análisis sobre la jerarquía normativa, y aplicable al caso específico, señalando que la ley del plan prevalece sobre las leyes ordinarias, al respecto indicó:

“ (...)Puesto que el artículo 22 de la ley 1558 es norma especial y posterior con respecto al artículo 238 de la ley 1450, podría concluirse que la norma de la ley 1558 prevalece sobre el artículo 238 de la ley 1450, de acuerdo con las reglas de la ley 153 de 1887 que han sido acogidas por la jurisprudencia y la doctrina para resolver esta clase de contradicciones normativas. Este criterio basta cuando ambas disposiciones tienen la misma jerarquía en la pirámide del ordenamiento jurídico y, por lo tanto, gozan de la misma fuerza obligatoria. En este punto debe señalarse que ni la ley 1450 de 2011 ni la 1558 de 2012 son leyes orgánicas ni estatutarias y, por lo tanto, ambas son leyes ordinarias.

Sin embargo la ley 1450 de 2011 es la ley aprobatoria del plan nacional de desarrollo que actualmente rige (periodo 2010-2014) y, por tanto, se debe examinar si lo dispuesto en esta clase de leyes tiene algún grado de preeminencia con respecto a otras leyes ordinarias

El artículo 341 de la Constitución Política, en su inciso tercero establece:

“El Plan Nacional de Inversiones se expedirá mediante una ley que tendrá prelación sobre las demás leyes; en consecuencia, sus mandatos constituirán mecanismos idóneos para su ejecución y suplirán los existentes sin necesidad de la expedición de leyes posteriores, con todo, en las leyes anuales de presupuesto se podrán aumentar o disminuir las partidas y recursos aprobados en la ley del plan. (...)”. (Negritas fuera del texto original). (...)

Al ser el Plan Nacional de Desarrollo el plan de inversiones del estado y no tener la naturaleza de una Ley ordinaria, esta tiene prevalencia y desplaza a las Leyes existentes, en este caso frente a lo dispuesto en el Decreto 1303 de 2014, para la atención de los procesos judiciales, conciliaciones prejudiciales y reclamaciones administrativas a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los eventos en que aquellos que no guarden relación con la función trasladada,

4

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

(fiduprevisora)

siempre.

donde se hayan incorporado servidores, o que por cualquier razón carezcan de autoridad administrativa para su atención, ahora por disposición de la citada Ley, a cargo del patrimonio autónomo PAP Fiduprevisora S.A. Defensa Jurídica extinto Departamento Administrativo – D.A.S y su fondo Rotatorio.

Debe tenerse en cuenta que las leyes expedidas por el Congreso dentro de la órbita de competencias que le asigna la Constitución, ocupan, en principio, una posición prevalente en la escala normativa frente al resto del ordenamiento jurídico como lo planteo la sentencia C-037 del 2000:

“(...) Así las cosas, tenemos que los actos administrativos de contenido normativo, deben tener por objeto el obedecimiento y cumplimiento de la ley, de donde se deduce su sujeción a aquella. Igualmente, las normas superiores que organizan la jurisdicción contencioso-administrativa y señalan sus atribuciones (artículo 237 superior), encuentran su finalidad en la voluntad del constituyente de someter la acción administrativa al imperio de la ley (...).

Sumado a lo expuesto, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 6° del Decreto 4085 de 2011 *“Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa del Estado”, “en ningún caso tendrá la condición sustancial de parte demandada en los procesos que se adelanten contra las demás entidades públicas, razón por la cual no podrán dirigirse contra ellas pretensiones de la demanda y no podrá ser convocada a tales procesos a ningún título. En ningún caso la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado asumirá las obligaciones patrimoniales de las entidades públicas en cuyo nombre actúe”.*

Posición que fuera ratificada por el Consejo de Estado, Sala Plena de la Sección Tercera, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2015, emitida por el Consejero Ponente Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa dentro de la Radicación: 54001-23-31-000-2002-01809-01 (42523), al abordar el estudio de sucesión procesal del extinto Departamento Administrativo de Seguridad:

“(…)

6.3.7.- Finalmente, y dado que el Decreto 1303 de 2014 trae a cuento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, es menester señalar que de acuerdo a la preceptiva del parágrafo 3° del artículo 6° del Decreto 4085 de 2011 “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa del Estado”, la Agencia “en ningún caso tendrá la condición sustancial de parte demandada en los procesos que se adelanten contra las demás entidades públicas, razón por la cual no podrán dirigirse contra ellas pretensiones de la

5

M

“Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App “Defensoría del Consumidor Financiero” disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

{fiduprevisora)

siempre.

demanda y no podrá ser convocada a tales procesos a ningún título. En ningún caso la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado asumirá las obligaciones patrimoniales de las entidades públicas en cuyo nombre actúe”.

Por lo anterior, la Agencia no puede intervenir de manera directa como sucesora procesal del Das y por lo tanto se debe desvincular la ANDJE de este proceso y por disposición de Ley como se explicó para este caso, es el patrimonio autónomo PAP Fiduprevisora S.A. Defensa Jurídica extinto Departamento Administrativo – D.A.S y su fondo Rotatorio cuyo vocero es la Fiduciaria la FIDUPREVISORA, quien debe comparecer en la controversia presente.

Hechas las aclaraciones anteriores, para evitar que se diga que no se respondió la demanda por las entidades vinculadas, se procede a la contestación en calidad de apoderado de la ANDJE y del patrimonio autónomo PAP Fiduprevisora S.A. Defensa Jurídica extinto Departamento Administrativo – D.A.S y su fondo Rotatorio cuyo vocero es la Fiduciaria la FIDUPREVISORA, de la siguiente manera:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: No les consta a mis defendidas, por cuanto como se señala en la misma demanda los contratos de prestación de servicios los celebros el actor con el DAS en Supresión.

AL HECHO SEGUNDO: No es cierto como se presenta el hecho y explico, en la demanda se presenta como si mis defendidas hubieran suscrito los contratos con el actor, lo que no es cierto, siendo necesario agregar que, lo contratos cuya certificación se anexa fueron suscritos con el DAS en Supresión y en los estudios previos de cada uno de esos contratos, claramente se indicó que se trataban de contratos para atender labores de la supresión del DAS.

AL HECHO TERCERO: No les consta a mis patrocinadas, me atengo a lo que se pruebe en el proceso, toda vez que el contratante fue el DAS en supresión y no mis defendidas, agregando que de los estudios previos que se remitieron a mis defendidas de esos contratos que son materia de este proceso, se desprende que se contrataron por prestación de servicios un gran número de personas para atender las labores del proceso en supresión.

6

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

Bogotá D.C. Calle 96 No. 96-51 PBX 6108161 / 6108164
Barranquilla, Calle 96 No. 96-51 PBX 6108161 / 6108164
Manizales, Calle 96 No. 96-51 PBX 6108161 / 6108164
Medellín, Calle 96 No. 96-51 PBX 6108161 / 6108164
Cali, Calle 96 No. 96-51 PBX 6108161 / 6108164

Fiduprevisora S.A. N° 8901147185-1
Cuentas Fedatarias y Judiciales C.U. 015606-973013
www.fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

{fiduprevisora}

siempre.

AL HECHO CUARTO: No les consta a mis defendidas por cuanto el DAS en supresión fue quien celebro los contratos de prestación de servicios y por lo tanto también la que coordino las obligaciones de los contratistas

AL HECHO QUINTO: No les consta a mis defendidas por cuanto el DAS en supresión fue quien celebro los contratos de prestación de servicios y por lo tanto también la que coordino las obligaciones de los contratistas.

AL HECHO SEXTO: No es cierto, pues de la misma certificación que se aporta en la demanda, claramente se desprende que son contratos de prestación de servicios y por lo tanto no se dan los propuestos para que se hable de contrato de trabajo y/o o de una relación legal y reglamentaria.

AL HECHO SÉPTIMO. No es cierto, pues de la misma certificación que se aporta en la demanda, claramente se desprende que son contratos de prestación de servicios y por lo tanto no se dan los propuestos para que se hable de contrato de trabajo y/o o de una relación legal y reglamentaria

AL HECHO OCTAVO: No es un hecho es una mera apreciación subjetiva del demandante; debiéndose adicionar que olvida el demandante que se trató de un proceso de supresión delimitado por una normatividad muy precisa.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones.

EN CUANTO A LAS NORMAS QUE SE MANIFIESTAN VIOLADAS

En la demanda se hace un recuento de una serie de normas que regulan relaciones laborales y que definitivamente no corresponden a los contratos de prestación de servicios que están totalmente permitidos por la ley 80 de 1993 como claramente así lo establece el artículo 32 de la citada ley.

7

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como minimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

{fiduprevisora)

siempre.

Pero adicional a lo anterior y para reafirmar lo que hemos planteado, basta revisar el artículo 5 del Decreto Ley 4057 del 2011:

“ARTÍCULO 5o. FUNCIONES DEL DIRECTOR EN EL PROCESO DE SUPRESIÓN. El Director del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en supresión, adelantará el proceso de supresión dentro del marco señalado en el presente decreto, las demás normas vigentes y cumplirá las siguientes funciones especiales:

(...)

2. Contratar personas naturales o jurídicas para la realización de las diversas actividades propias del proceso de supresión, incluyendo la clasificación, ordenación, guarda y sistematización de la documentación de los archivos. En los contratos se deberán pactar cláusulas que garanticen la reserva de la información contenida en los archivos y establecer mecanismos que garanticen el manejo adecuado de la información...”.

Como se observa, son las mismas leyes y/o Decretos con fuerza de ley los que autorizan los contratos de prestación de servicios, e incluso para el caso de la Supresión del Das, es un verdadero mandato, toda vez que no puede crear más cargos en la planta de personal y solo puede limitarse a ejecutar las tareas de cierre del DAS.

Por lo explicado, no son aplicables las normas que se señalan en la demanda y por lo tanto no se han vulnerado las mismas.

RAZONES DE LA DEFENSA

EXCEPCIONES

1. EXCEPCIONES PREVIAS

1.1. INEPTA DEMANDA

1.1.1. POR INDEBIDA ESCOGENCIA DEL MEDIO DE CONTROL

Como se planteó más arriba, la relación sostenida entre el Das en Supresión y el actor, fue por contratos estatales de prestación de servicios y por lo tanto si se tenía algún reparo a la ejecución de dichos contratos, el medio de control que ha debido adelantarse es el contractual y no el de Nulidad con Restablecimiento del Derecho.

8

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad. asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone por Play Store o por App Store.

fiduprevisora S.A. N° 880.025.748

Bogotá D.C. Carrera 11 A No. 96-51 - Oficina 203 - Edificio Oficity y Sucursal - PBX 6108161

Barranquilla - PBX 6108161 - Cartagena - PBX 6108161 - www.fiduprevisora.com

Manizales - PBX 6108161 - Medellín - PBX 6108161 - Cali - PBX 6108161 - www.fiduprevisora.com

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

{fiduprevisora)

siempre.

1.1.2. POR AUSENCIA DE FORMULACIÓN DE CARGOS DE NULIDAD

Igualmente se tiene falla grave insubsanable en la demanda, porque se omitió formular y sustentar cuál o cuáles cargos o vicios de nulidad afectan el oficio demandado, razón por la cual, de una parte, no resulta posible para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ni para el Patrimonio Autónomo, controvertir ningún cargo de nulidad porque no existe y por otra, el Juez de Conocimiento tampoco podrá cotejar o confrontar la decisión adoptada por la Administración, con una norma superior, para determinar si en efecto se debe declarar nulo o no el oficio cuestionado; es decir, que estando en la obligación la parte actora de formular y precisar los cargos de nulidad por los cuales considera que debe ser anulado o retirado del ordenamiento jurídico el oficio demandado, no lo hizo, con lo que se materializa por esta razón la excepción de **inepta demanda**, esta vez, por falta de formulación y sustentación de los cargos que cree afectan dicho oficio.

Sobre este aspecto debe tenerse en cuenta que el inciso segundo del artículo 137 del C.P.A.C.A., establece que la acción de nulidad contra los actos administrativos procede cuando éstos hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió.

No basta entonces con citar las normas que se consideran como violadas, ya que las mismas han de servir de sustento para esbozar el concepto de la violación, esto es, que deben argumentarse jurídicamente y **con base en hechos concretos demostrables la relación causa - efecto** que a través de las actuaciones de la entidad que represento judicialmente generan la vulneración de la norma, de tal forma que aparezca claro para el Juez dicha circunstancia o por lo menos pueda determinarse a partir de las afirmaciones de quien las cita.

En este sentido, el H. Consejo de Estado en Sentencia del 26 de marzo de 1982, con Ponencia del Dr. Carlos Betancur Jaramillo, expuso, que:

9

DA

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

. {fiduprevisora)

siempre.

"(...) En la demanda contencioso administrativa se exige una mayor técnica porque fuera de que se debe determinar las normas que se estiman violadas por la actividad de la administración, se tiene que explicar el sentido de la infracción. ... Pero no sólo deberá expresarse la norma que se estima infringida con el acto, sino que tendrá que explicarse el alcance y el sentido de la infracción, o sea, el concepto de la violación (...)"

En efecto, al expedirse los oficios demandados y los no demandados, se cumplió a cabalidad con todos los elementos esenciales para revestir de legalidad a dichos actos, esto es: (i) el de competencia o incompetencia para expedirlos, que precisa más exactamente el órgano o entidad que lo profiere; (ii) la forma o formalidades dentro de las cuales se profirió el acto, esto es, el procedimiento y garantías procesales; (iii) el motivo o motivación que indica el por qué se profiere el acto; (iv) la causa o finalidad que especifican el propósito o fin específico; (v) y finalmente el contenido, el objeto o contenido que refiere a la ley de sujeción al cual se somete el acto proferido.

En consecuencia, el oficio demandado no incurre en ninguno de los vicios por los cuales procede la nulidad de los actos de la Administración, consagrados en el artículo 137 del C.P.A.C.A., cuando se trasgreden los elementos esenciales del acto, es decir, se incurre en aquellas irregularidades que adquiere el acto y le hacen perder su valor y capacidad de producir efectos jurídicos en el ámbito general.

De conformidad con lo anterior, queda establecido que la demanda impetrada por el actor adolece de ineptitud sustantiva, la cual solicito se declare por parte de ese Despacho.

1.2. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA DE LA ANDJE.

En consonancia con lo ya explicado en el acápite "Aclaraciones Preliminares", resulta pertinente informar a ese Honorable Despacho, que el Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S. fue **cerrado definitivamente el 11 de julio de 2014**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1180 de 2014, en concordancia con el Decreto Ley 4057 de 2011.

Posteriormente, mediante el Decreto 1303 de 2014 que reglamentó el Decreto Ley 4057 de 2011, se estableció:

10

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ, Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

fiduprevisora S.A. No. 2801-10-1087

Bogotá D.C. Calle 70 No. 10-03 PBX 6108161 / 6108164
Quelón Pasternak y Urdinola S.A. C.R. 2003978913

Barranquilla PBX 445623443 Cartagena PBX 44461127

www.fiduprevisora.com

Manizales PBX 5201111 Medellín PBX 4444369 Cali PBX 4441680

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

{fiduprevisora}

siempre.

"(...) Que de acuerdo con el informe presentado por el Director del Departamento Administrativo de Seguridad DAS en supresión, a la fecha se encuentran cumplidas las actividades señaladas en Decreto Ley 4057 de 2011, en consecuencia, en el presente Decreto se define las entidades que recibirán los procesos judiciales, los archivos, los bienes afectos a los mismos, así como otros aspectos propios del cierre definitivo del proceso de supresión.

(...)

Artículo 7. Procesos judiciales y conciliaciones prejudiciales. Los procesos judiciales y conciliaciones prejudiciales en curso en los que sea parte el DAS y/o el Fondo Rotatorio del DAS que aún no han sido recibidos por las entidades que asumieron las funciones, Migración Colombia, Dirección Nacional de Protección, Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Ley 4057 de 2011, serán entregados a estas entidades por el Director del DAS en proceso de supresión debidamente inventariados y mediante acta, para lo cual debe tener en cuenta la naturaleza, objeto o sujeto procesal.

Igualmente, los procesos que tengan relación con los servidores públicos del DAS incorporados a otras entidades de la Rama Ejecutiva deberán ser asumidos por la entidad receptora (...).

(...)

Artículo 9. Atención de procesos judiciales posteriores al cierre. Los procesos judiciales, reclamaciones de carácter administrativo, laboral y contractual, en los que sea parte el DAS y/o su Fondo Rotatorio al cierre de la supresión del DAS, serán notificados a las entidades que hayan asumido las funciones, de acuerdo con la naturaleza, objeto o sujeto procesal. Si la función no fue asumida por una entidad de la Rama Ejecutiva, serán notificados y asumidos por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado (...).

De conformidad con lo expuesto, se concluye que la Agencia no tiene legitimación en esta causa por pasiva, a voces del artículo 7° del Decreto 1303 de 2014, ni siquiera en virtud del Decreto 108 del 2016, como lo explicaremos en detalle más adelante; porque la Agencia actúa para la defensa de los intereses del Estado, pero sin que se pueda considerar que deba y pueda intervenir como parte procesal en el presente asunto. Lo anterior máxime si se tienen en cuenta las previsiones del Decreto Ley 4085 de 2011 mediante el cual se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cuanto al objeto y funciones para las que fue creada y por lo tanto en este caso debe tenerse es al PATRIMONIO AUTONOMO PAP EXTINTO DAS, por mandato de la ley 1753 del 2015, y como así lo establece el contrato de fiducia.

Al respecto, de manera respetuosa me permito remitirme a lo ya expuesto en el acápite "Aclaraciones Preliminares" de este escrito de contestación, bastando con referirme a las previsiones del párrafo tercero del artículo 6° del Decreto Ley 4085 de 2011, que en

11

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

{fiduprevisora)

siempre.

relación con la vinculación de la Agencia a procesos judiciales de otras entidades establece:

"(...)

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en ningún caso tendrá la condición sustancial de parte demandada en los procesos que se adelanten contra las demás entidades públicas, razón por la cual no podrán dirigirse contra ella las pretensiones de la demanda y no podrá ser convocada a tales procesos a ningún título. En ningún caso la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado asumirá las obligaciones patrimoniales de las entidades públicas en cuyo nombre se actúe (...). (Destacado fuera de texto)

De igual forma conviene reiterar que la ANDJE **NO** es entidad receptora de funciones del extinto DAS, mucho menos se fusionó o lo reemplazó, y al respecto, se destaca que las competencias asignadas ocurrieron en virtud de un Decreto Reglamentario - Decreto 1303 de 2014 -, para la defensa de los intereses del Estado sin que haya modificado la función u objeto misional de la ANDJE, establecida mediante el Decreto Ley 4085 de 2011.

Por todo lo anterior, la Agencia no reúne los requisitos para ser vinculada ni como sucesor procesal ni tampoco como LITISCONSORTE NECESARIO, pues como se explicó su actuación es residual y en ningún momento un fallo adverso podría serle vinculante.

Adicional, en relación con esta excepción, solicito al Honorable Tribunal, se desvincule del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que represento como apoderado especial, teniendo en cuenta el Decreto Ley 4057 de 2011, reglamentado por el Decreto 1303 de 2014, por lo anotado a lo largo de éste libelo.

Si la petición solicitada anteriormente, es aceptada por parte de su Señoría, en todo caso, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se reserva el derecho de intervenir o actuar en cualquier estado del proceso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 610 y s.s. del C.G.P.

12

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

Fiduprevisora S.A. NIT 900.521.085-1

Bogotá D.C. Carrera 11 A No. 96-51 PBX 6108161 / 6108164. Defensoría del Consumidor y Superintendencia Financiera de Colombia
Barranquilla: Calle 135a No. 2733 Cartagena: Calle 57 No. 1208-11. Servicios al Cliente: 01877477477

Manizales: Calle 52a No. 1111 Medellín: Calle 10a No. 4459 Cali: Calle 10a No. 7050. www.fiduprevisora.com

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

{fiduprevisora)

siempre.

2. EXCEPCIONES DE MÉRITO

2.1. INEXISTENCIA DE FUNCIONES EN EL DAS EN SUPRESION DISTINTAS A LAS DE LA SUPRESION

Como se ha informado, en el presente caso jamás se puede hablar de la existencia de funciones permanentes en el DAS en proceso de Supresión, pues en el mismo Decreto Ley 4057 del 2011 se prohibió continuar con las funciones que tuvieran que ver con la misión de DAS, para ello solo basta revisar el artículo 2º:

“... ”

ARTÍCULO 2o. PROHIBICIÓN DE INICIAR NUEVAS ACTIVIDADES. A partir de la publicación del presente decreto el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión no podrá iniciar ni continuar desarrollando sus funciones salvo para lo dispuesto en el régimen de transición de este decreto y conservará su capacidad jurídica únicamente para estos efectos y expedir los actos y adelantar las acciones necesarias para la supresión”.

Por su parte el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 4057 del 2011 es claro en su mandato al indicar que el Director del Das en Supresión deberá contratar personas naturales o jurídicas para apoyar el proceso de supresión:

“... ”

ARTÍCULO 5o. FUNCIONES DEL DIRECTOR EN EL PROCESO DE SUPRESIÓN. El Director del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en supresión, adelantará el proceso de supresión dentro del marco señalado en el presente decreto, las demás normas vigentes y cumplirá las siguientes funciones especiales:

(...)

2. Contratar personas naturales o jurídicas para la realización de las diversas actividades propias del proceso de supresión, incluyendo la clasificación, ordenación, guarda y sistematización de la documentación de los archivos. En los contratos se deberán pactar cláusulas que garanticen la reserva de la información contenida en los archivos y establecer mecanismos que garanticen el manejo adecuado de la información...”.

13

11

“Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

{fiduprevisora)

siempre.

Frente al régimen de transición señalo el Decreto 4057:

“...

ARTÍCULO 26. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. El Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión, ejercerá transitoriamente las funciones trasladadas en el presente decreto al ser ellas de carácter esencial, hasta tanto sean incorporados efectivamente los servidores que desempeñan las funciones trasladadas a las plantas de personal de las entidades u organismos receptores de las mismas.

Para el caso de la función de Policía Judicial, que mediante el presente decreto, se trasladada a la Fiscalía General de la Nación, teniendo en cuenta que la administración de justicia es un servicio público esencial, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión, continuará ejerciendo transitoriamente la función de Policía Judicial única y exclusivamente en aquellas investigaciones que a la fecha de entrar en vigencia el presente Decreto se encuentren en curso y a su cargo. Para el efecto, se deberá identificar plenamente cada proceso en acta suscrita entre el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión y la Fiscalía General de la Nación. La función que se trasladada a la Fiscalía General de la Nación deberá ser asumida a más tardar el 1o de enero de 2012 y a partir de esta fecha tendrá efectos fiscales la incorporación de los funcionarios.

Las funciones que se trasladan a la Unidad Administrativa de Migración Colombia y la Unidad Nacional de Protección, deberán ser asumidas a más tardar el 1o de enero de 2012.

La función que se traslada al Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, deberá ser asumida a más tardar a 30 de enero de 2012”.

Como se observa el Das en Supresión solo tuvo funciones misionales hasta el 30 de enero del 2012, pero de ahí en adelante solo permitió que se atendieran las tareas única y exclusivamente de la supresión, que por esa situación particular son situaciones extraordinarias que no pueden tomarse como actividad permanente, pues nada tienen que ver con las funciones que tenía el DAS y que fueron suprimidas ese 31 de octubre del 2011.

Recordemos cuales eran las funciones del DAS, para confrontarlas con las obligaciones de los contratos ejecutados por el demandante y no se encuentra definitivamente que tengan que ver con la misión de la entidad: señala el artículo 1º del Decreto 643 del 2004:

“...

ARTÍCULO 1o. OBJETIVO. <Entidad suprimida por el artículo 1 del Decreto 4057 de 2011> El Departamento Administrativo de Seguridad tiene como objeto primordial la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo.

14

11

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

(fiduprevisora)

siempre.

12. Llevar los registros delictivos y de identificación nacionales, y expedir los certificados judiciales, con base en el canje interno y en los informes o avisos que deben rendir oportunamente las autoridades judiciales de la República.

13. <Numeral suprimido por el artículo 1 del Decreto 231 de 2010>

14. Brindar seguridad al Presidente de la República y su familia, Vicepresidente y su familia, Ministros y ex Presidentes de la República; la información relacionada con su seguridad tiene reserva legal.

15. Formar y especializar a los funcionarios del Departamento y aspirantes, en su Academia, y a otros funcionarios del Estado, de gobiernos extranjeros u organismos multilaterales, en desarrollo de una cultura integral de inteligencia de Estado y de cooperación internacional.

16. Las demás que le asigne la ley.

PARÁGRAFO. Para los efectos de la seguridad que deba darse a personas y dignatarios, distintas de los previstos en el numeral 14 de este artículo, que requieran la protección del Estado, deberá concertarse la asunción de dicha función por parte de otros organismos estatales que desarrollen funciones de protección. El Departamento Administrativo de Seguridad continuará prestando tales servicios hasta que sean asumidos por otras entidades, de acuerdo con los estudios de riesgo correspondientes”.

Si se fuera a plantear que lo que hubo fue una relación laboral ente el accionan y el DAS en supresión, no se observa que las obligaciones contractuales tenga nada ver con la misión del DAS , y no podía serlo, toda vez que el mismo Decreto Ley prohibió desarrollar la misión.

Pero es que además de lo anterior, el mismo proceso de supresión tenía un plazo preciso de dos años como lo establece el artículo 1º del Decreto Ley 4057 del 2011:

“...

ARTÍCULO 1o. SUPRESIÓN. Suprímese el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), creado mediante Decreto 1717 del 18 de julio de 1960 y demás disposiciones que lo modificaron o adicionaron.

El proceso de supresión se regirá por lo dispuesto en este decreto y las demás disposiciones legales y deberá concluir a más tardar en un plazo de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. De no ser posible concluir el proceso en este lapso, el Director para la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), informará al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, justificando por escrito la necesidad de un plazo mayor y fijará un cronograma para concluir la supresión, que se adoptará mediante acto administrativo. En todo caso, el plazo adicional para la supresión no podrá exceder de un (1) año”.

U

16

“Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App “Defensoría del Consumidor Financiero” disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

Bogotá D.C. (01) 6108161 | Medellín (04) 4774747 | Cali (02) 6401940
Barranquilla (07) 7454273 | Cartagena (032) 6401940
Manizales (05) 6401940 | Medellín (04) 4774747 | Cali (02) 6401940

Fiduprevisora S.A. E.S.P. | 8601501933
Carrera 11 A No 96-51 | Bogotá D.C. | 01600100015
www.fiduprevisora.com | www.fiduprevisora.com
www.fiduprevisora.com

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

{fiduprevisora)

siempre.

Los mismos Decretos con los que se prorrogó la supresión son claros que ninguna actividad misional del DAS se estaba desarrollando y las mismas solo obedecían a tareas para lograr su supresión; veamos el Decreto 2404 del 2013:

(...)

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1444 de 2011, expidió el Decreto-ley número 4057 del 31 de octubre de 2011, mediante el cual se dispuso la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), creado por Decreto número 1717 del 18 de julio de 1960, y ordenó el cese definitivo de las actividades derivadas del desarrollo de las funciones misionales, permitiendo a este Departamento conservar su capacidad jurídica únicamente para adelantar las acciones y gestiones administrativas necesarias para la supresión;

Que el inciso segundo del artículo 1o del Decreto-ley número 4057 de 2011, establece el plazo de dos (2) años para concluir el proceso de supresión y que "(...) De no ser posible concluir el proceso en este lapso, el Director para la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), informará al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, justificando por escrito la necesidad de un plazo mayor y fijará un cronograma para concluir la supresión, que se adoptará mediante acto administrativo. En todo caso, el plazo adicional para la supresión no podrá exceder de un (1) año";

Que pese al término de dos (2) años inicialmente fijado, a efecto de terminar el proceso de supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), y debido, principalmente, a que no es posible concluir el proceso el treinta y uno (31) de octubre de 2013, según lo establecido en el artículo 1o del Decreto-ley número 4057 de 2011, se hace necesario prorrogar el plazo hasta el 27 de junio del año 2014, con fundamento en la Justificación y el Cronograma establecidos para este fin, debidamente suscrito por el Director del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS),

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. PRÓRROGA. Prorrogar hasta el 27 de junio de 2014, el plazo dispuesto para la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en el inciso segundo del artículo 1o del Decreto-ley número 4057 de 2011.

PARÁGRAFO. En el evento de que las actividades previstas en la Justificación y el Cronograma fijado, en los cuales se sustenta la prórroga establecida en el artículo 1o del presente decreto, puedan concluirse antes del término señalado, el Director del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en supresión, procederá conforme a lo establecido en el artículo 2o del Decreto-ley número 4057 de 2011, generando el acto que determine el fin de la existencia jurídica del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias".

17

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

{fiduprevisora)

siempre.

La sustentación de ese Decreto, claramente detalla las tareas no misionales y extraordinarias que se debían seguir adelantando para única y exclusivamente culminar el proceso de supresión.

Obsérvese como el parágrafo del artículo 1º es concluyente en indicar que si se terminaba antes se debía terminar el proceso.

Luego mediante el Decreto 1180 del 2004, se prorrogó nuevamente hasta el 11 de julio del 2014 y allí se repitió el parágrafo anteriormente transcrito.

Con todo lo planteado queda claro que para estos casos está permitido la contratación por prestación de servicios, toda vez que no se trató de funciones de la misión, de carácter permanente, máxime que se trató de tareas de carácter extraordinario y de un gran volumen que no se daba en época normal.

Por lo tanto no se ha violado ninguna norma y por el contrario se ha actuado dentro de los parámetros que ha señalado la Corte Constitucional en la sentencia C-171/12:

“(…)

En cuanto a los límites fijados a la contratación estatal en pro de la defensa del derecho al trabajo, de los derechos de los servidores públicos y de los principios que informan la administración pública, la jurisprudencia constitucional ha establecido que los contratos de prestación de servicios son válidos constitucionalmente, siempre y cuando (a) no se trate de funciones propias y permanentes de la entidad; (b) no puedan ser realizadas por el personal de planta, y que (c) requieran de conocimientos especializados. (ix) Respecto de la determinación de lo que constituye función permanente en una entidad, la Corte ha fijado para su reconocimiento los criterios (a) funcional, (b) temporal o de habitualidad, (c) de excepcionalidad, y (d) de continuidad. (x) La jurisprudencia ha insistido en la regla según la cual, para el ejercicio de funciones de carácter permanente en la administración pública, no pueden celebrarse contratos de prestación de servicios, porque para ese efecto deben crearse los empleos requeridos. Por tanto, la Sala reitera la prohibición de vincular mediante contratos de prestación de servicios a personas para desempeñar funciones propias o permanentes de las entidades de la administración pública, regla que se deriva directamente de los artículos 25, 53, 122 y 125 de la Constitución...”

2.2. INEXISTENCIA DE SUBORDINACION POR PARTE DEL DAS EN SUPRESION FRENTE AL ACTOR

En el DAS en supresión se ejerció una coordinación por parte de los distintos funcionarios

18

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

{fiduprevisora)

siempre.

del Das en supresión encargados de supervisar los contratos del accionante que no se pueden tomar como una subordinación como erradamente lo está tratando de hacer ver la demanda.

Ha sido pacífica la Jurisprudencia del Consejo de Estado en determinar que la coordinación no se puede confundir con la subordinación que da lugar a uno de los elementos esenciales para que se pregone una relación laboral.

Como ejemplo la sentencia del CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCION SEGUNDA; SUBSECCION "A"; Consejero ponente: GABRIEL VALBUENA HERNANDEZ; del veintiuno (21) de abril dos mil dieciséis (2016); Radicación número: 68001-23-33-000-2013-00646-01(2949-14); Actor: ELODIA GONZALEZ SANMIGUEL; Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-:

“ ...

Esta Corporación ha reiterado la necesidad de que cuando se trata de una relación laboral, se acrediten fehacientemente los tres elementos que le son propios, a saber: la prestación personal del servicio, la remuneración y en especial, la subordinación y dependencia del trabajador respecto del empleador, así se tenga la apariencia de un contrato de prestación de servicios. Tal posición se complementa con otra jurisprudencia de esta Sección en la que se sostuvo, que entre contratante y contratista podía haber una relación coordinada para el desarrollo eficiente de la labor encomendada, que incluía el cumplimiento de un horario y el hecho de recibir instrucciones de los superiores o reportar informes sobre resultados, sin que ello significara necesariamente la configuración del elemento de subordinación...”.

Por lo tanto lo que ha planteado la demanda como una subordinación, solo se trata de una coordinación para que se cumplan los objetivos del contrato y los fines perseguidos con ellos, recuérdese lo que señala la ley 80 de 1993 frente a los fines de la contratación estatal, de qué manera entonces se lograrían esos fines si no hay una coordinación, máxime en un proceso de una supresión de un Departamento Administrativo que no tenía antecedentes en Colombia.

19

U

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

Bogotá D.C. 01 571 4000 / 01 571 4001
Barranquilla 01 571 4000 / 01 571 4001
Manizales 01 571 4000 / 01 571 4001
Medellín 01 571 4000 / 01 571 4001
Cali 01 571 4000 / 01 571 4001

fiduprevisora A.S. 001 571 4000 / 01 571 4001
www.fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

{fiduprevisora)

siempre.

2.3. BUENA FE DE PARTE DE LA ANDJE.

La ANDJE al dar respuesta a la reclamación formulada por el actor a través del oficio demandado actuó con base en sus funciones y de acuerdo con lo expuesto por el mismo peticionario, en el sentido de que la prestación de servicios se llevó a cabo en ejecución de contratos de prestación de servicios y no de un nombramiento en una planta inexistente.

2.4. PRESCRIPCIÓN TRIENAL

Sólo en el caso que el Despacho resuelva favorablemente las pretensiones que formula el actor, invoco la excepción de prescripción para todas aquellas mesadas, derechos laborales que ya hubieran sufrido este fenómeno por el transcurso del tiempo.

2.5. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Solicito a la Señora Juez, se reconozca de manera oficiosa cualquier excepción que se resulte probada dentro del proceso y que enerve las pretensiones de la parte actora, conforme a lo reglado en el artículo 187 del C.P.A.C.A.

PETICIÓN

De conformidad con todo lo expuesto, y teniendo en cuenta los razonamientos jurídicos, constitucionales y legales ya formulados, solicito al Despacho **NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.**

20

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

{fiduprevisora)

siempre.

I. PRUEBAS

Sírvase Señor Juez tener como pruebas las siguientes:

1. DOCUMENTALES

Respetuosamente solicito al Despacho tener como pruebas todas las que obren en el plenario y las solicitadas o las que se decreten oficiosamente en lo que favorezca a las Entidades que represento y adicionalmente:

- i) La copia de la circular 01 del Consejo Superior de la Judicatura del 18 de marzo del 2015 por la cual hacen la socialización a la aplicación del Decreto 1303 del 2014 en 5 folios.
- ii) Copia de Copia del contrato de fiducia mercantil celebrado entre el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y **FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA** No. 6.001-2016 en 23 folios.
- iii) Copia del oficio del Archivo General de la Nación por el cual remite al PAP-DAS FIDUPREVISORA, la certificación de quienes fungieron como Profesionales en Talento Humano en el Das en Supresión en 3 folios.
- iv) CD que contiene copia de los estudios previos de los contratos celebrados con el actor.
- v) Copia del derecho de petición presentado por el PAP-DAS FIDUPREVISORA, al Archivo General de la Nación por el cual se solicitan las direcciones de los Profesionales que cumplieron funciones de talento humano durante la ejecución de los contratos del actor y la copia de todas las carpetas de los contratos celebrado entre el Das en Supresión y el actor en 3 folios.

21

Handwritten signature

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

{fiduprevisora)

siempre.

OBJETO DE LA PRUEBA: Pretendo con los anteriores documentos, probar los argumentos planteados de la falta de legitimación en la causa por pasiva de la ANDJE, las instrucciones mismas que ha dado el Consejo Superior de la Judicatura sobre el tema, los procesos que se pueden atender a través del contrato de Fiducia en virtud de lo ordenado por el artículo 238 de la ley 1753 del 2015, así mismo quienes son los profesionales que fungieron en talento humano en el Das en supresión, el contenido de los estudios previos de los contratos celebrados entre el DAS en supresión y el actor, la solicitud de las direcciones de los profesionales de talento humano y también la solicitud de las copias de las carpetas de los contratos del acto al Archivo General de la Nación.

2. OFICIOS

Solicito se oficie a las entidades que mas adelante señalo y para los fines solicitados:

- 2.1. A la **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - SECRETARIA JURÍDICA**, ubicada en Bogotá en la Carrera 8 No. 7 – 26 – Casa de Nariño, para que remita certificación de cuantos Departamentos Administrativos se habían suprimido en Colombia antes del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- y la fecha en que se han realizado esas supresiones.
- 2.2. Al **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DE COLOMBIA** ubicado en Bogotá en la Carrera 6 No. 6 - 91, para que remita:
 - i) Copia de todas las carpetas de los contratos celebrados entre el actor y el DAS en supresión;
 - ii) La dirección de los Profesionales de Talento Humano:

22

u

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

Fiduprevisora S.A. - TRAFICANTES S

Bogotá D.C. Carrera 7 No. 7-62 - PBX: 377 1544-1100 - Quejas, Reclamos y Quejas: 01 800 039 8010

Barranquilla - 57 77 356 2333 - Cartagena - 57 77 600 1090 - Servicio al Cliente: 01 800 039 8010

Manizales - 57 77 434 4344 - Medellín - 57 77 434 4344 - Cali - 57 77 434 4344 - www.fiduprevisora.com

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

{fiduprevisora)

siempre.

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	
GERMÁN ALONSO BEDOYA HENAO	10.280.960
PEDRO ANTONIO NIVIAYO CASAS	19.343.352
ANGÉLICA YADIRA MUÑOZ RESTREPO	41.921.430
LILIA MARÍA BABATIVA VELÁSQUEZ	39.727.316

2.3. Al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, ubicada en Bogotá en Carrera 6 # 12 - 62, para que remita certificación de las supresiones de cargos que se tramitaron por parte del DAS en supresión durante todo el periodo de la supresión y las copias de los Decretos que ordenaron las supresiones anteriores.

OBJETO DE LA PRUEBA: Pretendo con los anteriores oficios:

- Con el del numeral 2.1) pretendo demostrar que la supresión de un Departamento Administrativo es excepcional y por ello la necesidad de hacer una mayor coordinación con los contratistas.
- Con el del numeral 2.2) pretendo obtener las direcciones de los funcionarios que en distintos periodos, cumplieron funciones en Talento Humano y coordinaron las actividades del actor en la ejecución de los contratos y para ser llamados a declarar; así mismo obtener copia de todas las carpetas de los contratos del actor para demostrar que se trataron de verdaderos contratos de prestación de servicios.
- Con el del numeral 2.3) pretendo demostrar que la supresión del Das implico la supresión todos los cargos que hacían parte de la planta.

23

U

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

{fiduprevisora)

siempre.

3. TESTIMONIOS:

Solicito se llame a declarar a las siguientes personas:

- CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
- GERMÁN ALONSO BEDOYA HENAO
- PEDRO ANTONIO NIVIAYO CASAS
- ANGÉLICA YADIRA MUÑOZ RESTREPO
- LILIA MARÍA BABATIVA VELÁSQUEZ

Todos mayores de edad, los cuales se ubican en el lugar que certifique el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN** y quienes fueron en distintas épocas, funcionarios de **TALENTO HUMANO DEL DAS EN SUPRESIÓN**, tal y como se desprende del certificado que se anexa con esta contestación y para que declaren sobre la forma como cada uno de ellos y en su periodo, coordinó las actividades que debían ser ejecutadas por los contratistas, las tareas que en cada uno de los periodos en que se desempeñaron en Talento Humano se debieron de realizar.

OBJETO DE LA PRUEBA: Pretendo con los anteriores testimonios demostrar que era una coordinación lo que desarrollan los jefes de talento humano con los contratistas y el volumen de las tareas que de manera extraordinaria se desarrollaron por la Supresión del Das.

NOTA: Con base en el artículo 217 del CGP solicito que por secretaria se cite a los testigos a las direcciones que señale el Archivo General de la Nación.

NOTIFICACIONES

Manifiesto a ese Honorable Despacho que La Agencia recibirá notificaciones en la Carrera 7 No. 75-66, Piso 2º de la Ciudad de Bogotá, D.C.

El PAP Fiduprevisora S.A Defensa Jurídica del Extinto Departamento Administrativo de Seguridad - DAS- y su Fondo Rotatorio, cuyo vocero es la Fiduciaria la Previsora S.A., FIDUPREVISORA S.A. en la calle 72 No. 10-03

24

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

{fiduprevisora)

siempre.

El apoderado, en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 64 No. 23 A 10 Interior 6 – 604 de la Ciudad de Bogotá, D.C.

Adicionalmente, solicito se me notifiquen todas las providencias proferidas dentro del presente proceso al correo electrónico carlosgiraldo@gmail.com de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 del CPACA.

ANEXOS

- Todos los documentos señalados en el capítulo de pruebas en 35 folios.

Atentamente;

CARLOS TADEO GIRALDO GOMEZ
C.C. 10.267.042 de Manizales
T.P. 52.073 del C.S. de la J.

25

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

fiduprevisora S.A. N° 8501251495

Bogotá D.C. [Calle 7ª No. 10-63] PBX: (57) (64) 61161 | Oficinas regionales y sucursales: (57) (1) 304 0130 | (57) 3015

Barranquilla (57) (77) 234 2014 | Cartagena (57) (313) 401 0796 | servicioalcliente@fiduprevisora.com

Manizales (57) (354) 3111 | Medellín (57) (4) 435 4100 | Cali (57) (313) 967 2080 | www.fiduprevisora.com

MINHACIENDA

